



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO: N° 972 /

TEMUCO, 31 DIC. 2012

VISTOS :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.433 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2012.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 136 de fecha 20 de enero de 2012, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del programa "Asistencia social a personas" para el año 2012.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 16 de Mayo de 1989, sobre Asistencia Social.
- 4.- El Decreto N° 431, del 16 de Mayo de 1989, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.
- 5.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.342 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 7.- El Informe Social N° 1617 de la Oficina de Asistencia Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, dentro de las funciones Municipales contempladas en el Art./4 It/c, está contemplada la Asistencia Social.
- 2.- Que, el Dictamen N° 46.748/2005 de la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los Municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo.
- 3.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 7.

DECRETO:

- 1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.
Según listado adjunto de personas beneficiadas con carbón. Mes de Octubre 2012.-

OCTUBRE 2012				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	ORELLANA SARA			1 SACO
2	PINCHULAF COLINA ESTER			1 SACO
3	MATAMALA GUERRERO ROSA			1 SACO
4	MELINAO SANDOVAL MIRIAM			1 SACO
5	GOMEZ DO NACIMIENTO JOEL			1 SACO
6	CALFULAN ASTETE MARIA			1 SACO
7	SILVA AEDO GIOVANA			1 SACO
8	APABLAZA VALENZUELA ALVARO			1 SACO
9	CHEUQUELAF SANTANDER MAGDALENA			1 SACO
10	RIQUELME CARTES GERVASIO			1 SACO
11	LLANQUIMAN CIFUENTES LORENZO			1 SACO

DS, 543150

12	RIQUELMES CARTES ARMANDO		1 SACO
13	GONZALEZ AGUIRRE RICARDO		1 SACO
14	CARES MILLAR NICOL		1 SACO
15	APABLAZA VALENZUELA PILAR		1 SACO
16	ANCAVIL GOGOY MARIA		1 SACO
17	SANCHEZ CHICAHUAL WENDY		1 SACO
18	DIAZ ALRCON JUANITA		1 SACO
19	HUENUQUEO HUIYIN JUAN		1 SACO
20	MORA MIERES ELBA		1 SACO
21	CARDENAS CANALES MIGUEL		1 SACO
22	LEYGHTON TIZNADO TAMARA		1 SACO
23	GUERRA PREDENAS FABIOLA		1 SACO

2.- Otórgase a dichas personas una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. **Cargo stock bodega.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Asistencia Social, a materializar lo dispuesto en el punto N° 3 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



"Por Orden del Sr. Alcalde"
EDUARDO CASTRO STONE
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

DSV(S)/MLR/MCC/jvo
 DISTRIBUCION:

- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes
- Dpto. Asistencia Social
- Unidad Atención Social

